



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC- 003 / 2008.

A: Gerencias Regionales.
Administraciones Aduaneras.
Agencias de la ANB en el exterior
Concesionarios de Depósitos de Aduana.
Concesionarios de Zonas Francas.
Transportadores Internacionales.

De: Lic. Jacqueline Villegas de Montes
Gerente Nacional de Normas a.i.

Fecha comunicación: 27 MAY 2008

Nº páginas: Tres (3) incluida esta página.

Procedimiento: Procedimiento para Gestión de Manifiestos.

Código: RD 01-005-08 de 19/02/2008

Versión: 01

Fecha de vigencia de Carta Circular: 27 MAY 2008

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTESE AL 2152864

Mediante la presente y al amparo de la Resolución de Directorio Nº RD 01-028-05 de 08/09/2005 que establece la emisión de instrucciones técnicas para la aplicación de procedimientos aduaneros, se emiten las siguientes instrucciones complementarias aplicables al procedimiento aduanero de referencia:

Numeral	Complementación – Aclaración
V. Procedimiento A. Aspectos Generales 1. Consideraciones Generales.	Para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 1.5. en aduanas de aeropuerto, la presentación de fotocopias de la documentación de los consignatarios de mercancías destinadas a otra aduana deberá realizarse como requisito para a la autorización de la operación de tránsito aduanero hasta la aduana de destino final declarada en los documentos de embarque (guías aéreas)
V. Procedimiento B. Descripción del Procedimiento 2. Control de la carga en la aduana de partida o en la aduana de ingreso.	Los documentos soporte mencionados en los numerales 2.1. y 2.2. deben ser presentados en fotocopias por el Transportador, incluyendo un ejemplar para archivo de la administración aduanera.

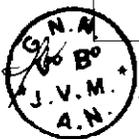




Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC- 003 / 2008.

<p>V. Procedimiento</p> <p>B. Descripción del Procedimiento</p> <p>5. Carga destinada a otra aduana.</p> <p>5.2. Carga transbordada a otro medio de transporte.</p>	<p>Para la aplicación del numeral 5.2.10. considerar lo siguiente:</p> <p>Si la carga a ser transbordada en una aduana de ingreso se encuentra amparada en un solo documento de embarque y arriba en varios medios de transporte amparados cada uno por su correspondiente manifiesto registrado en SIDUNEA, la administración aduanera realizará la "consolidación" de los números de registro asignados a cada manifiesto de carga y agrupará los mismos en un solo número que deberá ser consignado por el transportador sustituto en el Campo "Referencia documento asociado".</p>
<p>ANEXO III. Instrucciones de llenado del manifiesto de carga en el sistema informático SIDUNEA</p> <p>III. LLENADO DE DATOS DEL DOCUMENTO DE EMBARQUE</p> <p>Campo "Aduana de destino".</p>	<p>En el caso de la Agencia de la ANB en Matarani, para la memorización de datos de manifiestos marítimos y sus documentos de embarque en el módulo de SIDUNEA, el transportador deberá declarar el código "ALL" en el Campo "Aduana de destino" de los documentos de embarque del manifiesto de carga marítimo.</p> <p>El código de la aduana de destino final de las mercancías será declarado por el transportador terrestre que realizará el tránsito aduanero de tales mercancías hasta territorio boliviano, aplicándose lo establecido en los puntos 5.2.10., 5.2.11. y 5.2.13. del Título V. <i>PROCEDIMIENTO</i>, numeral 5. <i>Carga destinada a otra aduana.</i></p>
<p>ANEXO III. Instrucciones de llenado del manifiesto de carga en el sistema informático SIDUNEA</p> <p>III. LLENADO DE DATOS DEL DOCUMENTO DE EMBARQUE</p> <p>Campo "Referencia documento asociado".</p>	<p>Se incluye la siguiente aclaración para la memorización de datos de manifiestos a ser realizada por los transportadores sustitutos en operaciones de transbordo de mercancías en aduanas de partida o de ingreso previstas en los puntos 5.2.10., 5.2.11. y 5.2.13. del Título V. <i>PROCEDIMIENTO</i>, numeral 5. <i>Carga destinada a otra aduana:</i></p> <p>➤ <i>En transbordos en aduanas de ingreso.</i> Consignar el número de registro y la fecha del manifiesto de carga original registrado en SIDUNEA a ser cancelado por el transportador sustituto.</p>



9



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC- 003 / 2008.

ANEXO III.
Instrucciones de llenado
del manifiesto de carga
en el sistema informático
SIDUNEA

III. LLENADO DE DATOS
DEL DOCUMENTO DE
EMBARQUE

Campo "Información
adicional".

Se incluye la siguiente aclaración para la memorización de datos de manifiestos que debe ser realizada por los transportadores sustitutos terrestres en las Agencias de la Aduana Nacional en el exterior (Arica y Matarani):

Para la carga de ultramar transportada vía terrestre desde una Agencia de la ANB en el exterior hasta territorio boliviano, el transportador terrestre deberá consignar en el Campo "información adicional" el número de la carta de porte que respalda tal operación.

Tomar debida nota y difundir como corresponde para su cumplimiento, atentamente.

Lic. Jacqueline Villegas M.
Gerente Nacional de Normas a.i.
Aduana Nacional de Bolivia



GNN: JVM/ELV/mfm**
GNS: SAT/RMB.
c.c. Archivo.
LPZ. 16/05/2008.